



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

IEP Instituto de Estudios Peruanos



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y social del Perú"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRORURAL, LA RED DE MUNICIPALIDADES URBANAS Y RURALES DEL PERÚ – REMURPE Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS PERUANOS – IEP



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte:



- El Ministerio de Agricultura, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, en adelante AGRO RURAL, debidamente representado por su Director Ejecutivo, arquitecto **Rodolfo Luis Beltrán Bravo**, designado por Resolución Ministerial N° 0873-2008-AG e identificado con D.N.I. N° 06457636, con domicilio legal Av. Alameda del Corregidor 155-A, La Molina, provincia y departamento de Lima.



- La Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú, en adelante REMURPE, asociación civil sin fines de lucro escrita en la partida N° 11328380 de Registros de Personas Jurídicas de Lima, con RUC 20506327092 debidamente representado por su Presidente, **Wilbert Gabriel Rozas Beltrán**, identificado con DNI N° 24387580, con domicilio legal en el Jr. Ramón Dagnino 201, Jesús María, provincia y departamento de Lima.

- El Instituto de Estudios Peruanos, en adelante IEP, con RUC N° 20101268943, representada legalmente por su Director **Marcos Cueto Caballero** con DNI N° 10265401, y poder inscrito en el asiento A009 de la Partida Electrónica N° 01967460 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio legal en la Av. Horacio Urteaga N° 694, Jesús María, provincia y departamento de Lima, sobre las bases de los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

AGRORURAL, es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, creado mediante Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones el Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico conforme a la normatividad vigente, para cuyo efecto se constituye como unidad ejecutora adscrita al Vice ministerio de Agricultura.



- 1.2. **REMURPE**, es una asociación civil sin fines de lucro, constituida como una organización representativa de las municipalidades, que a partir de las experiencias alternativas de gestión, promueve el desarrollo humano sostenible; fortaleciendo las capacidades locales de gestión, facilitando la promoción del desarrollo local y territorial, canalizando las demandas de las municipalidades, articulando las redes regionales y territoriales, incidiendo en la formulación de políticas públicas.

- 1.3. **IEP**, es una asociación de derecho privado, sin fines de lucro, dedicada a la investigación de la realidad nacional en el campo de las ciencias sociales, cuyas actividades están condicionadas a la obtención de la respectiva financiación de diversas fundaciones e



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

IEP Instituto de Estudios Peruanos



instituciones que patrocinan estudios. El IEP realiza sus actividades sobre la base de financiamiento que obtiene de las entidades de Cooperación Técnica Internacional, por este motivo, se encuentra inscrito en el Registro de Instituciones No Gubernamentales de Desarrollo, receptoras de Cooperación Técnica ONGD-Perú de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional APCI, mediante Resolución Gerencial N1 0377-2005 / APCI-GOC.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

1. **AGRO RURAL**, por mandato del Decreto Supremo N° 014-2008-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 036-2008-AG., se ha fusionado, en AGRO RURAL, MARENASS, PROABONOS, PRONAMACHCS y PROSAAMER, concluyendo el proceso de fusión con la Resolución Ministerial N° 0368-2009AG. El Programa tiene como visión de ser la instancia líder y articuladora de los programas de fomento productivo rural, impulsando consensos en alianza con decisores locales a favor del Desarrollo Económico Territorial Inclusivo. Asimismo, tiene como visión combatir la pobreza rural, impulsando estrategias actividades y mecanismos que permitan mejorar los ingresos y la calidad de vida de la familias rurales a través de un incremento de la eficiencia productiva y de la competitividad de las comunidades, así como, fortalecer las capacidades locales para la gestión de negocios, el desarrollo de mercados y la inclusión financiera de la población rural.

Los objetivos de AGRORURAL, entre otros, es generar capacidades técnicas y de gestión en el sector público a nivel nacional, regional y local, elevar los niveles de desarrollo agrícola de las zonas rurales, a través de un incremento de la eficiencia productiva y de la competitividad de las comunidades, así como, fortalecer las capacidades locales para la gestión de negocios y el desarrollo de mercados.

2. **REMURPE** reúne a quinientas treinta (530) municipalidades rurales y urbanas en el país. REMURPE desarrolla sus actividades dentro del marco de un Plan de Desarrollo Institucional aprobado en asamblea nacional entre sus socios. Dicho Plan establece tres ejes programáticos de acción y como parte de sus objetivos institucionales, REMURPE impulsa procesos de desarrollo de capacidades dentro del sistema institucional de aprendizaje usando la estrategia de alianzas con organizaciones especializadas. Sus ejes de trabajo son: gestión alternativa municipal, promoción del desarrollo económico local, asociativismo e incidencia en políticas públicas, gestión de recursos naturales y del ambiente. REMURPE igualmente impulsa el asociativismo municipal, forman parte de la red 47 mancomunidades o asociaciones intermunicipales. Los municipios miembros de la red asumen y desarrollan la participación y la vigilancia ciudadana en los procesos de toma de decisiones como parte central de su gestión institucional y, recientemente, están impulsando la creación de Oficinas de Desarrollo Económico Local (ODEL) en sus municipios como instancia técnica y participativa para la inversión municipal en iniciativas de desarrollo local pues quieren asumir de manera responsable su rol como promotoras de un desarrollo sustentable en sus territorios.

3. **IEP**, ha venido realizando una serie de investigaciones y consultorías sobre desarrollo rural y varios(as) de sus investigadores(as) asociados(as) son parte y han sido directivos del Seminario Permanente de Investigación Agraria (SEPIA) think tank más importante a nivel nacional en lo que respecta a investigación agraria, desarrollo rural y nueva ruralidad. Además el IEP ha puesto en funcionamiento un portal de servicios



Handwritten signature



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

IEP Instituto de Estudios Peruanos



de consulta e información en línea para municipios rurales acerca de legislación nacional que influya a en la gestión local, principales herramientas de gestión, mecanismos de participación ciudadana, uso de sistemas nacionales de inversión así como ayuda para la ejecución del gasto. Este portal tiene ya cerca dos millones y medio de ingresos

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL APLICABLE

El presente Convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley No. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley No. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 29029, Ley de mancomunidades Municipales.
- Decreto legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL
- Decreto Supremo N° 014-2008-AG, aprobando la fusión de distintas entidades del MINAG.
- Decreto Supremo N° 046-2010-PCM: Aprueban el Reglamento de la Ley de mancomunidades Municipales.
- Decreto Supremo N° 029-2007-PCM: Aprueba el "Plan de Reforma de los Programas Sociales".
- Decreto Supremo N° 055-2007-PCM: Aprueba la Estrategia Nacional denominada "CRECER".
- Resolución Ministerial N° 104-2008-PCM: Aprueba la Norma Técnica N° 001-2008 de Implementación regional y local de la Estrategia Nacional CRECER.



CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre AGRORURAL, la REMURPE y el IEP, en acciones de promoción, capacitación e investigación para impulsar el Desarrollo Económico Local en el marco del proyecto "Impulsando un sistema eficiente y transparente de asignación de recursos para desarrollo local en municipalidades rurales".

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS

5.1 Son compromisos de AGRO RURAL:

- a. Apoyo y Asesoramiento en la transferencia de mecanismos validados para la institucionalización de Comités Locales de Asignación de Recursos (CLAR).
- b. Difusión y acompañamiento del proceso de institucionalización de los Comités Locales de Asignación de Recursos (CLAR).

Integrar el Comité Directivo del proyecto, participando en reuniones trimestrales de dicho Comité.





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

IEP Instituto de Estudios Peruanos



5.2 Son compromisos de la REMURPE:

- Asumir el liderazgo del proyecto mencionado en la clausula cuarta.
- Difundir el mecanismo de asignación de recursos públicos locales entre sus socios, partiendo de la adaptación del mecanismo CLAR.
- Brindar soporte técnico a las iniciativas municipales y de acompañamiento de nuevas experiencias resultantes de la implementación del proyecto.
- Integrar el Comité Directivo del proyecto, participando en reuniones trimestrales de dicho Comité.

5.3 Son compromisos del IEP:

- Realizar las investigaciones y estudios que el Proyecto requiera:
 - Sistematización de las experiencias de utilización del CLAR en Cusco y Puno, buscando buenas prácticas y límites de la utilización de este mecanismo.
 - Una adaptación legal del mecanismo, en el marco institucional de las municipalidades locales, tanto distritales como provinciales.
 - Evaluación del Proyecto.
- Dar soporte al proyecto a través del Portal del Municipio al Día.
- Integrar el Comité Directivo del proyecto, participando en reuniones trimestrales de dicho Comité.



CLAUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios y/o responsables:

Por AGRO RURAL: Director de la Dirección de Servicios Rurales – Econ. Cesar Sotomayor Calderón.

Por REMURPE: Secretario Ejecutivo – Soc. Eduardo Barzola Farfán.

Por IEP: Investigadoras principales – María Isabel Remy Simatovic y Carolina Trivelli Ávila.

Cada institución designará personal alterno, debiendo comunicar al Comité directivo del proyecto.

CLAUSULA SETIMA: DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de tres años, contado a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de la adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de cuarenta y cinco (45) días; sin perjuicio de culminar actividades conjuntas que se encuentran en ejecución, hasta su término.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente CONVENIO las siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento total o parcial e injustificado de las partes a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente CONVENIO.
- En caso fortuito o fuerza mayor que torne imposible el cumplimiento de las obligaciones precedentes.



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

IEP Instituto de Estudios Peruanos



CLÁUSULA OCTAVA: DISOLUCIÓN Y MODIFICACIONES

Las partes acuerdan concederse mutuamente la facultad de poner término en caso debidamente justificado al presente convenio, previa comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente documento, así como las modificaciones, interpretación de sus términos y demás estipulaciones se resolverán mediante cartas de entendimiento debidamente suscritas por las partes, formaran parte del presente convenio.



CLÁUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención.



Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, o suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 22 días del mes de julio del año dos mil diez.



Rodolfo Luis Beltrán Bravo
Director Ejecutivo
AGRO RURAL



Wilbert Gabriel Rozas Beltrán
Presidente
REMURPE

Marcos Cueto Caballero
Director
IEP